

H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

7957-D-14

OD 1895

Buenos Aires, 29 ABR 2015

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

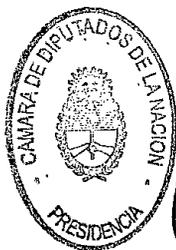
El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° – Reconózcase a los ciudadanos argentinos que recuperaron temporalmente nuestras islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, combatiendo en defensa de la soberanía de nuestra Nación como Ciudadano Ilustre del Bicentenario de la República Argentina.

Art. 2° – El Ministerio de Defensa de la Nación, diseñará un diploma que aluda a esta distinción, que será entregado a cada veterano de guerra, familiares de los caídos en combate o de los veteranos de guerra fallecidos con posterioridad, cualquiera fuera la causa del deceso.

Art. 3° – No serán reconocidos en los términos del artículo 1° de la presente ley y no se extenderá lo previsto en el artículo 2° de esta ley:

a) A las personas condenadas por crímenes de lesa humanidad;



[Handwritten signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

7957-D-14

OD 1895

2/.

b) A los condenados por haberse levantado en armas contra las instituciones legalmente constituidas por la democracia.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde al señor Presidente.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]